



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 32

Habiéndose fugado de la Cárcel de Cartagena, el día 19 del corriente, el preso Francisco García Ayllon, de las señas que a continuación se expresan, encargo a las Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

Es natural de Pechina (Almería), de 37 años, soltero, albañil, pelo castaño, color moreno, estatura regular; tiene una lupia en la parte posterior del cuello.

NUM. 33

Habiéndose fugado del penal de Zaragoza, los presos Ramon Alvarez Cortina, Pedro Abadía Ayllon y José Salinas (a) Topé, de las señas que se expresan a continuación, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de dichos individuos y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

El 1.º natural de Oviedo, de 34 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1,660.

El 2.º natural de Villafranca de Ebro (Zaragoza), de 37 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura 1,620.

El 3.º natural de Alcoy (Alicante), de 23 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, estatura 1,566; tiene una cicatriz en la barba.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el cumplimiento del Real decreto de 21 de Julio último, y obtener que los Maestros perciban sus haberes con la mayor puntualidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que puedan ejercer el cargo de Habilitado, sin prestación de fianza, los Maestros públicos que se elijan con sujeción a la disposición 19 de la Real orden de 10 de Agosto del año actual, siempre que durante el tiempo que tengan que dejar su Escuela para desempeñar la habilitación, que deberá ser el puramente indispensable, los sustituya persona competente, a fin de que no quede desatendida la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La décimasexta de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868 faculta al Gobierno para dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes

de minería, cuando no se cause perjuicio á tercero.

Al amparo de la referida disposición, y en la esperanza, sin duda, de alcanzar la gracia indicada, ocurre con frecuencia que algunos autores de registros de minas dejan transcurrir el plazo de 15 días que les concede el art. 56 del citado reglamento, después de verificada la demarcación y de ser notificados al efecto para ello, sin presentar en los Gobiernos civiles el papel de pagos al Estado por derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas, dando lugar á la cancelación de los expedientes, y aun en ciertos casos, á que se promuevan cuestiones con particulares que aspiran al mismo terreno ó bien á que se deduzcan solicitudes por los registradores en demanda de rehabilitación de sus expedientes fenecidos, gracia que, si bien se viene otorgando por este departamento siempre que no se irroga perjuicio á tercero, á cuyo efecto se concede un nuevo plazo para verificar los pagos, ocurre, sin embargo, como hay ejemplo de ello, que los interesados no hacen uso de dicha gracia, en la creencia de conseguir un nuevo plazo para la rehabilitación de sus respectivos expedientes.

Semejante proceder origina una tramitación baldía que lesiona en la mayor parte de los casos los intereses públicos, toda vez que por los medios y procedimientos mencionados, no sólo se dilata la expedición de los títulos de propiedad y el pago de los derechos de los mismos y pertenencias demarcadas, sino que sufre también una sensible demora el otorgamiento de las concesiones, y con ella el pago del canon de superficie correspondiente á las pertenencias que éstas comprenden.

En su virtud, y á fin de poner remedio á semejante estado de cosas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso á ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición de título de propiedad y pertenencias demarcadas, sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que, en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia, no se irrogará perjuicio alguno á tercero, y sin que, hecha conocer esta circunstancia á los interesados, presenten éstos, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos, para que, sin requisitar, se una á la solicitud.

2.º Que otorgada que sea la dispensa impetrada de la falta, se devuelva el expediente al Gobernador por ese Centro directivo, para que, dándose á los pliegos del papel de pagos la debida aplicación, se expidan inmediatamente por las Autoridades provinciales los respectivos títulos de propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 de la ley y 57 del reglamento; y

3.º Que en los casos en que los Gobernadores estimen, oída la Jefatura de Minas, que la concesión de la gracia de rehabilitación irroga perjuicio á tercero, denieguen de plano el curso de las solicitudes, dando conocimiento á los interesados de tal resolución, pero exigiéndoles la presentación del papel en el plazo indicado, si á pesar de ello insistiere por cualquier razón en que se eleven sus solicitudes á este Ministerio para la resolución que proceda; dándose á los pliegos del pa-

pel de pagos el destino correspondiente si se concediere la gracia, y devolviéndose en caso contrario á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.

TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Habiéndose presentado casos numerosos de infección por la triquina en la capital de Murcia, y siendo posible que varios de los productos alimenticios allí elaborados en época reciente hayan sido expedidos á diferentes puntos de la Nación, pudiéndose así originar la propagación de la enfermedad en puntos diversos; esta Dirección general, en cumplimiento de sus más sagrados deberes, se dirige á V. S. recomendándole que ordene á todos los dependientes del ramo cumplan con el mayor rigor todo cuanto está mandado respecto á inspección de carnes frescas, embutidos varios y conservas de todas clases, poniendo estos productos á disposición de los laboratorios provinciales y municipales y del titulado de Alfonso XIII, que es el del Estado, para el debido estudio y determinación de la existencia de agentes infecciosos.

Espero del reconocido celo de V. S. preste una atención especial á este asunto de la salud pública, para evitar, en cuanto cabe en lo posible, se repita lo que en estos momentos ocurre en la capital de Murcia, procediendo, en su consecuencia, con todo el rigor conveniente.

Madrid 28 de Noviembre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

COMISION PROVINCIAL

REEMPLAZOS.

La Comisión provincial, en observancia de lo ordenado en el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y disposición 1.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, ha acordado en sesión de hoy, abrir concurso por término de diez días, para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento, así como la de un Suplente para los casos de ausencias, enfermedades ó vacantes, á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones que señala el art. 3.º de aquél Real decreto, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, Antonio Serrada.—El Secretario, Luis García del Val.

Distrito Forestal de Guadalajara.

Subastas de pastos.

Acordada por el Sr. Gobernador, la celebración de las subastas de pastos que figuran en el siguiente estado, los pueblos interesados las llevarán á efecto, ajustándose en un todo á lo que en él se señala y cumpliendo además lo dispuesto en el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm. 112, correspondiente al 17 de Septiembre último, que se hallarán de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

PUEBLOS.	Número del monte en el Catálogo.	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO				Tasación Pesetas.	Dia y hora en que ha de tener lugar la subasta.	
		Vacuno	Mayor	Menor	Lanar			
Galve.	15	70	10	5	600	40	900	» El 15 Dicbre. á las 12 de su mañana.
Balconete.	34	»	»	»	300	»	225	» El 17 de id. á id.
Barriopedro.	35	»	»	»	200	»	150	» El 16 de id. á las 12 de id.
Idem.	36	»	»	»	200	»	150	» El 16 de id. á las 11 de id.
Padilla de Hita.	54	»	30	20	800	»	705	» El 15 de id. á las 12 de id.
Arbeteta.	68	»	»	»	1.300	200	1.275	» El 19 de id. á las 12 de id.
Huertapelayo.	76	»	»	»	300	»	225	» El 20 de id. á las 11 de id.
Idem.	77	»	»	»	100	»	75	» Id. id. á las 12 id.
Mantiel.	78	»	»	»	300	»	225	» El 18 de id. á las 12 de id.
Ruguilla.	86	»	»	»	100	»	75	» El 16 de id. á id.
Torrecedra de Valles.	87	»	»	»	400	»	300	» El 15 de id. á id.
Valdelagua (Picazo).	90	»	»	»	300	»	225	» El 17 de id. á las 11 de id.
Idem.	92	»	»	»	300	»	225	» Id. id. á las 12 de id.
Villanueva de Alcoron.	97	»	»	»	200	»	150	» El 22 de id. á las 10 de id.
Idem.	98	»	»	»	200	20	180	» Id. id. á las 11 de id.
Idem.	101	»	»	»	400	»	300	» Id. id. á las 12 de id.
Zaorejas.	104	50	»	»	400	100	625	» El 21 de id. á las 10 de id.
Idem.	105	»	»	»	300	150	450	» Id. id. á las 11 de id.
Idem.	106	»	»	»	300	50	300	» Id. id. á las 12 de id.
Alustante.	119	55	100	50	800	»	1.275	» El 18 de id. á las 11 de id.
Idem.	120	50	80	20	700	»	1.230	» Id. id. á las 12 de id.
Anch. ^o del Pedregal (Tor-	122	10	10	»	100	»	135	» El 15 de id. á las 12 de id.
delpalo).	126	»	»	»	700	»	525	» El 17 de id. á las 10 de id.
Baños (Fuembellida).	127	5	10	5	»	»	50	» Id. id. á las 11 de id.
Idem id.	128	»	»	»	600	»	450	» Id. id. á las 12 de id.
Baños.	129	»	»	»	400	»	300	» El 16 de id. á las 12 de id.
Campillo de Dueñas.	130	»	»	»	600	»	450	» El 21 á las 12 de id.
Canales de Molina.	132	»	»	»	250	60	277 50	» El 17 á las 11 de id.
Idem.	133	20	20	»	250	10	322 50	» El 17 á las 12 de id.
Checa.	135	20	140	»	400	125	977 50	» El 20 á las 10 de id.
Idem (Señoría de Molina).	136	30	»	»	6.000	300	6.750	» El 20 á las 11 de id.
Idem.	137	»	»	»	200	»	150	» El 20 á las 12 de id.
Chequilla.	139	»	»	»	100	20	105	» El 21 á las 12 de id.
Corduente.	145	50	10	»	200	»	350	» El 18 á las 11 de id.
Idem.	146	»	»	»	600	»	450	» El 18 á las 12 de id.
Cubillejo de la Sierra.	149	»	»	»	800	»	600	» El 22 á las 12 de id.
Cubillejo del Sitio.	150	»	»	»	700	»	525	» El 23 á las 12 de id.
Establés.	154	»	»	»	300	»	225	» El 19 á las 12 de id.
Fuentelsaz.	155	»	»	»	350	»	262 50	» El 20 á las 12 de id.
Herrería.	156	»	30	10	200	30	305	» El 16 á las 11 de id.
Idem.	157	»	»	»	200	100	300	» El 16 á las 12 de id.
Lebrancón (Torote).	159	10	»	»	400	»	335	» El 21 á las 10 de id.
Id. (Cuevas-Labradas)	160	10	10	10	150	»	187 50	» El 20 á las 12 de id.
Id. (Torote).	161	»	»	»	150	»	112 50	» El 21 á las 11 de id.
Idem id.	162	»	»	»	500	»	375	» El 21 á las 12 de id.
Idem.	163	»	»	»	150	»	112 50	» El 19 á las 10 de id.
Idem.	164	»	»	»	150	»	112 50	» El 19 á las 11 de id.
Idem.	165	»	»	»	150	»	112 50	» El 19 á las 12 de id.
Luzon (Ciruelos).	166	»	»	»	800	»	600	» El 15 á las 12 de id.
Molina.	167	»	»	»	1.000	»	750	» El 15 á las 12 de id.
Orea.	171	»	»	»	500	20	405	» El 19 á las 10 de id.
Idem.	172	130	100	15	500	»	1.355	» El 19 á las 11 de id.
Idem.	173	75	45	15	»	»	540	» El 19 á las 12 de id.
Pardos.	174	10	35	»	150	»	235	» El 18 á las 11 de id.
Idem.	175	»	»	»	400	50	375	» El 18 á las 12 de id.
Peñalen.	176	»	»	»	1.000	»	750	» El 15 á las 10 de id.
Idem.	177	50	30	10	300	»	490	» El 15 á las 11 de id.
Idem.	178	»	»	»	1.000	200	1.050	» El 15 á las 12 de id.

Peralejos.	179	50	15	15	100	»	310	»	El 15 á las 8 de id.
Idem.	180	100	40	25	»	»	487 50	»	El 15 á las 9 de id.
Idem.	181	»	»	»	500	»	375	»	El 15 á las 10 de id.
Idem.	182	»	»	»	200	20	180	»	El 15 á las 11 de id.
Idem.	183	»	»	»	200	25	187 50	»	El 15 á las 12 de id.
Pinilla de Molina.	184	»	»	»	200	20	180	»	El 22 á las 11 de id.
Idem.	185	10	20	»	»	»	110	»	El 22 á las 12 de id.
Pobo (El) (Pedregal.)	187	»	»	»	200	50	225	»	El 17 de id. á las 11 de id.
Pobo (El.)	189	»	»	»	600	»	450	»	El 16 de id. á las 10 de id.
Idem y (Pedregal.)	191	»	»	»	300	»	225	»	El 17 de id. á las 12 de id.
Pobo (El.)	193	»	»	»	150	20	142 50	»	El 16 de id. á las 11 de id.
Idem.	194	»	»	»	600	»	450	»	Id. id. á las 12 de id.
Selas (Señorío de Molina)	206	»	»	»	300	»	225	»	Id. id. á las 12 de id.
Terzaga.	215	»	»	»	150	»	112 50	»	El 15 de id. á las 12 de id.
Terraza (Teroleja.)	216	30	25	20	»	»	197 50	»	Id. id. á las 12 de id.
Idem (Ventosa.)	217	25	30	»	100	»	237 50	»	El 16 de id. á las 11 de id.
Idem (Idem.)	218	20	20	10	150	»	247 50	»	Id. id. á las 12 de id.
Tierzo.	219	»	»	»	500	»	375	»	El 22 de id. á las 12 de id.
Torrecocha del Pinar.	224	»	»	»	130	»	97 50	»	El 17 de id. á las 11 de id.
Idem.	225	»	»	»	500	100	525	»	Id. id. á las 12 de id.
Torrubia.	226	»	60	»	250	»	337 50	»	El 19 de id. á las 12 de id.
Valhermoso (Escalera.)	228	10	20	»	100	»	160	»	El 18 de id. á las 11 de id.
Idem (Idem.)	230	»	»	»	200	»	150	»	Id. de id. á las 12 de id.
Valdeconcha.	251	»	»	»	400	»	300	»	El 19 de id. á las 12 de id.
Alocen.	252	»	»	»	600	»	450	»	El 21 de id. á las 12 de id.
Auñon.	253	»	»	»	300	50	300	»	El 20 de id. á las 12 de id.
Castilforte.	255	20	30	»	200	»	340	»	El 23 de id. á las 12 de id.
Villaexcusa de Palositos.	263	30	10	10	300	20	455	»	El 22 de id. á las 12 de id.
Pozancos.	279	»	20	»	400	»	360	»	El 15 de id. á las 12 de id.
Sigüenza.	281	»	40	10	300	»	365	»	El 17 de id. á las 12 de id.
Retiendas.	300	20	20	»	300	100	495	»	El 15 de id. á las 12 de id.
Montes no incluidos en el Catálogo.	Número de orden.								
Algar.....	1	»	»	»	400	150	625	»	El 15 de id. á las 12 de id.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á esta Representación del Estado cerca de la misma, con fecha 17 del actual, haber fallecido el Inspector local de la renta del Timbre en esa provincia D. Fernando Flores.»

Lo que por orden de la expresada Representación del Estado se dá publicidad por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y público en general.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

Administración de Hacienda

Impuesto sobre Transportes.

Circular.

Con objeto de que se cumpla exacta y oportunamente lo prevenido en los artículos 27 al 30 del Reglamento de Transportes, sobre los conciertos que deben celebrarse con el Estado, se invita á concertarse con la Hacienda para el pago de aquél tributo, en el año próximo de 1901, á las Compañías ó Empresas de ferrocarriles, tranvías ó automóviles y demás carruajes análogos de trayecto fijo y precio que no exceda de 0'50 pesetas en to-

do el recorrido, y que aún no se hayan concertado ó cuyos conciertos terminen en 31 de Diciembre próximo.

La presente circular, deben los Alcaldes darle toda la mayor publicidad posible por todos los medios de costumbre, para que las personas interesadas puedan venir á concierto antes de finalizar el corriente año y sepan que de no verificarlo, pagarán por medio de recibo desde 1.º de Enero de 1901, á razón de una peseta por metro lineal de recorrido, las Empresas de ferrocarriles, tranvías, ripperts, automóviles y demás carruajes análogos que corren trayectos fijos y no cobren más de 50 céntimos de peseta por todo el trayecto, y satisfarán 10 céntimos de peseta por kilómetro, los dueños de diligencias y demás medios de locomoción mencionados en el art. 27 del mismo reglamento.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA.

Hallándose en descubierto de resto de cupos que les correspondió satisfacer en el año económico de 1898-99; primer semestre de 1899-900, y primer semestre del año actual, los Ayuntamientos de este partido que se expresan á continuación, siendo de imprescindible necesidad su solvencia, con objeto de socorrer los pobres encarcelados y obligaciones de gastos de Cárcel, ruego á las Corporaciones deudoras dispongan lo conveniente para que se paguen los mismos en esta Depositaria municipal en el plazo de ocho días,

contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles, que de no hacerlo, además de imponerles el 6 por 100 de demora, se expedirá la comisión de apremio oportuna, según autoriza el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, por insignificante que sea el descubierto, por ser de urgente necesidad reunir fondos para las atenciones de esta Cárcel.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los Ayuntamientos de este partido que se hallan en descubierto, no aleguen ignorancia.

Ayuntamientos.	Total débito.	
	Pesetas	Cts
Alcorlo.....	54	75
Aldeanueva de Atienza.....	17	
Alpedroches.....	70	50
Angón.....	33	
Bustares.....	124	
Cantalajas.....	84	38
Condemios de Abajo.....	26	
Galve.....	258	40
Gascuña.....	61	23
Hiendelaencina.....	119	12
Higes.....	81	25
Miedes.....	85	14
La Miñosa.....	38	88
Las Navas.....	20	62
El Ordial.....	37	26
Riofrío.....	26	94
San Andrés.....	49	26
Semillas.....	41	75
Somolinos.....	47	26
Tordeirábano.....	13	06
Valverde.....	66	67
Villares.....	28	12
Zarzuela.....	51	88
Total.....	1.436	47

Atienza 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Rodríguez.

COGOLLUDO.

Celebrada sin efecto en el día de ayer, por falta de licitadores, la tercera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios que administra la Hacienda para 600 cabezas lanares y 25 de ganado mayor por el tipo de 530 pesetas y año forestal corriente, se anuncia una cuarta subasta de los mismos que tendrá lugar á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en estas Casas Consistoriales y Comisión respectiva á las 12 de la mañana, de conformidad á lo dispuesto en el último párrafo del art. 5.º del Reglamento de 14 de Agosto del año actual.

Cogolludo á 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Castellis.

GARGOLES DE ARRIBA.

El día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se rematará en la Casa consistorial el arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, para el próximo año de 1901, bajo las condiciones que en el acto del remate estarán sobre la mesa.

Gárgoles de Arriba 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Campos.

ESCOPETE.

Habiendo resultado negativas las subastas celebradas para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año 1901, ha sido acordado el arrendamiento con venta exclusiva de los derechos correspondientes á los ramos de carnes y líquidos, á cuyo fin tendrá lugar la primera subasta el día 2 de Diciembre próximo y hora de diez á once de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el tipo de 995'94 pesetas y demás condiciones acordadas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el 10 del mismo á dicha hora, y la tercera en su caso, el día 18.

Escopete 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Tomás.

ILLANA.

Creada por este Ayuntamiento y Junta municipal la plaza de Auxiliar de Secretario de esta Corporación, desde 1.º de Enero de 1901, con el haber de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y con el fin de proveerla en su día, se admiten solicitudes de los que reúnan condiciones para ello, por término de treinta días, dirigidas á esta Alcaldía en el papel correspondiente y con los documentos exigidos por la ley, pasados los cuales se proveerá.

Illana 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Solera.

Este Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado el arrendamiento de los instrumentos de pesar y medir de esta villa, durante el año de 1901, bajo el tipo de 2.000 pesetas, celebrándose la primera subasta en estas Casas consistoriales el día 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, bajo el tipo antes indicado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; dicha subasta se celebrará por pujas á la llana, de conformidad á lo que preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y en armonía con lo que determina el 43, de 26 de Abril último.

Illana 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Solera.

ALBARES.

Este Ayuntamiento ha acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos durante el próximo año de 1901, cuyo remate tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 16 de Diciembre próximo, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 1.405 pesetas, fijado por la Junta municipal, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee tomar parte en la subasta. Si no hubiera licitadores se celebrará otra segunda el día 26 del mismo á igual hora y en dicho local, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Albares 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Saturnio García.

PEÑALVER.

Se arrienda por todo el año de 1901, el arbitrio de pesas y medidas de esta villa, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La primera subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre, de once á doce de la mañana, y la segunda con rebaja del 25 por 100, el 20 de dichos meses á iguales horas.

Peñalver 28 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Basilio Pérez.

FUENTENOVILLA.

La primera subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio de esta localidad, tendrá lugar en la sala consistorial en el día 9 del próximo Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda y última el día 13 del mismo, á la misma hora y en las mismas condiciones.

Fuentenovilla 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Leonardo Gomez.

GUALDA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas éstas de fondos municipales por trimestres vencidos. El contrato se hará por el tiempo de un año; los aspirantes á ella podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se proveyerá.

Gualda 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Fermin Solanillos.

TRILLO.

Las cuentas de ordenación y mayordomía del Pósito de esta villa, correspondientes al primer semestre de 1899 á 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

También está terminado el padrón de cédulas parsonales para el año 1901, para oír reclamaciones por espacio de ocho días, pasados no se admitirán.

Trillo 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

GALAPAGOS.

El Ayuntamiento ha acordado el arriendo del de pósito de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa, para el próximo año de 1901, cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, en esta Casa consistorial, ante el mismo Ayuntamiento, bajo el tipo de 250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación; y si en ella no se presentara licitador, la segunda y última se verificará el 12 del indicado mes de Diciembre, á la misma hora, en el referido sitio y ante el mismo Ayuntamiento.

Galápagos 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Esteban Montalvo.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Huertapelayo, el repartimiento de consumos por ocho días.

El Olivar, idem.

Gascueña, idem.

REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1901:

Por rústica, pecuaria y urbana.

Huertapelayo.

Miedes.

Por riqueza rústica y pecuaria.

Atanzón.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Cédula de citacion.

En providencia de este día, dictada por el señor Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido, en diligencias de embargo preventivo y preparación de ejecución que se siguen á instancia del Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero, á nombre de D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, contra D. Tiburcio Martinez Garcia, que lo es de Renera y cuyo paradero se ignora en la actualidad, en reclamación de dos mil setecientos siete pesetas cincuenta céntimos; ha acordado se cite por tercera y última vez al D. Tiburcio Martinez para que el día siete de Diciembre próximo y su hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración para que manifieste si reconoce como suyas las firmas que autorizan los cuatro pagarés presentados con la demanda; apercibido que de no comparecer, será declarado confeso en las firmas para los efectos de la ejecución.

Guadalajara veintiseis de Noviembre de mil novecientos.—El actuario.—P. h.—Miguel Valentin.

COGOLLUDO.

D. Higinio Minguez Esteban, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por traslación del propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Trifon Garcia Rivas, vecino de El Cubillo, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública y judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes embargados al Manuel, descritos

en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 114 del año actual.

El acto del remate tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones que se indican en expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 23 de Noviembre de 1900.—Higinio Minguez.—P. S. M.—Angel Nuñez.

D. Manuel Sanchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por traslación del propietario y ausencia del municipal.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Vicente Sanz Heredia, vecino de Valdesotos, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes que le han sido embargados y que con su tasación son los siguientes:

Semovientes.

Una cabra de diente conocido, en 10 pesetas.

Inmuebles.

Una tierra en el Piladero, de seis celemines linda Saliente Ventura Sanz, Mediodía cirate, Poniente Ruperto Gamo y Norte idem, en 25 id.

Otra en el Lomo de Aicornoque, de seis celemines; linda S. Gregorio Azcona, M. María Gamo, P. Ventura Sanz y N. Angel Gamo, en 25 id.

Una viña en Cancharreras, de dos cuartillos; linda S. camino, M. Francisco Sanz, P. pared y N. Florencio Sanz, en 15 id.

Otra viña en el Palomar, de dos cuartillos; linda S. callejuela, M. Ramon Lázaro, P. Eusebio Gamo y N. Juan Elices, en 20 id.

Otra viña en el Arroyo, de dos cuartillos; linda S. la Callejuela, M. Ventura Sanz, P. Saturnino Lázaro y N. Benito Sanz, en 25 id.

Un huerto en los Cascajales, de un celemin; linda S. el arroyo, M. Juan Elices, Poniente la calera y N. Tomas Lázaro, en 40 id.

Otro huerto en la Callejuela, de dos cuartillos; linda S. Tiburcio Heredia, M. Benito Sanz, P. pared y N. Juan Elices, en 20 id.

Un arren llamado de los Oimos, de dos cuartillos, con 7 olivos y algunas cepas; linda S. pared, M. Manuel Elices, P. Raimundo Merino y N. Ventura Sanz, en 40 id.

Una tierra en las Pegas, de dos celemines; linda S. José Alonso, M. Eusebio Gamo, P. Ciriaco Lázaro y N. Telesforo Gamo, en 30 id.

Otra id. llamada del Enebro, de cinco celemines; linda S. Benito Sanz, M. Ventura Sanz, P. José Alonso y N. un cirate, en 150 id.

Otra en las Canalejas, de dos celemines; linda S. un cirate, M. Eusebio Gamo, P. el río y N. Natalio Gamo, en 25 id.

Otra en la Solana de Velasco, de dos celemines; linda S. Maximino Elices, M. Ramon Somolinas, P. y N. baldíos, en 30 id.

Otra en las Fraguas, de dos celemines; linda S. Tomás Lázaro, M. pared, P. Fausto Lázaro y N. yermo, en 50 id.

Otra en dicho sitio, de un celemin; linda S. el río, M. Teodoro Lázaro, P. pared y N. Justo Lázaro, en 25 id.

Otra en las Bargas, de tres celemines; linda S.

el río, M. Calixto Sanz, P. Florencio Sanz y N. Justo Sanz, en 60 id.

Otra en Peñamala, de dos celemines; linda S. Justo Lázaro, M. yermo, P. Justo Sanz y N. Marcelino Fuentes, en 20 id.

Una viña en los Morales, de un cuartillo; linda S. Aniceto Sanz, M. Calixto Sanz, P. pared y N. Leandro Criado, en 20 id.

Una tercera parte de la viña del Hoyo, de un cuartillo esta parte; linda S. Justo Sanz, M. Calixto Sanz, P. Ventura Sanz y N. una pared, en 20 id.

Otra viña en las Patacas, de un cuartillo; linda S. una pared, M. idem, P. Saturnino Lázaro y N. pared, en 20 id.

En terrenos baldíos con los demás vecinos del pueblo del Valdesotos y varios cuarteles, tienen algunas jaras y tomillos, en 100 id.

Una tercera parte de casa en la calle de Angosta, señalada con el número 24 y una casilla adyacente á la misma, construida de piedra, barro, cubierta de teja y revocado con cal; linda por su entrada principal la calle, por la derecha de Tomás Lázaro, por la espalda calle y poste, la izquierda idem, en 250 id.

Una tercera parte de la cueva del camino de Tortuero para encerrar vino, sin linderos, por los cuatro puntos cardinales yermo, en 25 id.

Una tercera parte del corral caído, en el sitio llamado Gazaperas; linda por los cuatro puntos cardinales yermo, en 25 id.

Una cuarta parte de la Cueva del Arroyo para encerrar ganado, sin linderos, por los cuatro puntos cardinales roca, en 20 id.

Total, 1.090 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; se rematan los bienes inmuebles sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador y para tomar parte en la subasta deberan los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan siendo preferido el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 15 de Noviembre de 1900.—Manuel Sanchez.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Juzgados municipales

CODES.

D. Antonio José Tello Ibañez, Secretario habilitado de este Juzgado municipal de Codes.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de doña Isidora Martínez Moral, de esta vecindad, contra Pascual Alonso, vecino de Establés, ha recaído sentencia en rebeldía en 13 del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Pascual Alonso, vecino de Establés, condenándole al pago de 30 pesetas, como así bien á los gastos y costas ocasionados y que se ocasionen en estos autos, en el término de ocho días, cuya suma satisfará á la demandante una vez sea firme esta sentencia.

Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez municipal, ordenando se notifique personalmente á la demandante en los Estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, de todo lo cual como Secretario habilitado certifico.—El Juez municipal, Lucas Funez.—El Secretario, Antonio J. Tello Ibañez.

Publicacion.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Lucas Funez Bueno, estando celebrando audiencia pública hoy 13 de Noviembre ante los testigos Felipe Gutierrez y Telesforo Funez; quedan enterados, fijándose además un ejemplar de la misma en la puerta del local de este Juzgado, y de ser así firman de que certifico.—Felipe Gutierrez.—Telesforo Funez.—Antonio Tello Ibañez, Secretario.

Notificación en los Estrados.—En el pueblo de Codes á 13 de Noviembre de 1900, yo el Secretario habilitado de este Juzgado municipal, notifiqué la anterior sentencia en la forma prevenida, en los Estrados de este Juzgado, á presencia de los testigos Felipe Gutierrez y Telesforo Funez; quedan enterados, y de ser así firman de que certifico.—Felipe Gutierrez.—Telesforo Funez.—Antonio Tello Ibañez.

Otra á la demandante.—Seguidamente yo el Secretario habilitado, teniendo á mi presencia á la demandante Isidora Martínez Moral, de esta vecindad, le notifiqué por lectura íntegra y copia la precedente sentencia, en prueba de lo cual no firma por no saber, pero lo ruega á Tomás Martínez, de que certifico.—Tomás Martínez.—Antonio J. Tello, Secretario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Codes á 18 de Noviembre de 1900.—Antonio J. Tello Ibañez.—V.º B.º—El Juez municipal, Lucas Funez.

ALMONACID DE ZORITA.

Don Clemente Peñas y Parra, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se requiere, cita y emplaza á Antonio Santa María Expósito, de 22 años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 22 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Tercia, núm. 4, principal, á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, con motivo de haberse presentado en este Juzgado municipal un atestado por una pareja de la Guardia civil del puesto de esta villa, contra citado sujeto, por haberle recojido una pistola sin llevar licencia para su uso, en la tarde del 20 de los corrientes; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio en su rebeldía, según lo dispuesto en el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almonacid de Zorita á 26 de Noviem-

bre de 1900.—El Juez municipal, Clemente Peñas.

Real Academia

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

del concurso para la adjudicación de un premio ofrecido por el Excmo. Sr. Marqués de Aledo al autor de la Memoria que esta Real Academia juzgue merecedora de tal distinción.

TEMA

«Estudio histórico-crítico y bio-bibliográfico de la filosofía y de los filósofos arábigo-murcianos (Mohidin, Aben-Hud, Aben-Sabir, Abul-Abás, Hareli, etc.)—Sus sistemas filosóficos considerados en sí mismos y relacionados con las escuelas teológicas ortodoxas y heterodoxas del Islam—Analogías y diferencias, conformidades y contradicciones entre los filósofos y los teólogos arábigo-murcianos.—Influjo de las filosofías hebrea, griega y cristiana en la árabe.—Influencia de Mohidin en Raimundo Lulio, y de aquel y otros arábigo-murcianos en la filosofía escolástica.»

Se considerarán filósofos y teólogos arábigo-murcianos los nacidos en Murcia ó en cualquier otro punto de la *Corra de Todmir*, y los que en uno ú otro aprendieron ó enseñaron filosofía ó teología, ó habitaron allí como particulares, ó desempeñando cargos políticos, administrativos, judiciales, militares, etc. Además se considerarán murcianos los designados por los autores árabes con los calificativos de *natural de Todmir*, ó de *la gente de Murcia*.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª De la cantidad de dos mil pesetas, depositada por el Sr. Marqués de Aledo en la Tesorería de la Academia, esta concederá un premio de mil pesetas al autor de la Memoria que declare merecedora de dicha recompensa, y otras mil pesetas se destinarán á la impresión del trabajo premiado.

2.ª La edición que alcancen á costear estos fondos, inspeccionada por la Academia, pertenecerá al Sr. Marqués de Aledo, el cual entregará al autor de la Memoria que obtenga el premio, la mitad de los ejemplares que de ella se impriman.

3.ª El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, reservándose la Academia el derecho de imprimirla aunque no se presente á recoger el premio ó lo renuncie.

4.ª Los originales, tanto de la Memoria premiada como de las que no lo fueren, se conservarán en el Archivo de la Academia, y no se devolverán en ningún caso.

5.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano literario, con letra clara y señaladas con un lema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre del año 1902; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor acompañará á su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

6.ª La Academia abrirá en sesión ordinaria el pliego correspondiente á la Memoria premiada; los demás se inutilizarán en la forma acostumbrada.

7.ª Los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, y los que quebranten el anónimo, no tienen opción al premio.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 6 de Noviembre de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

Imprenta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.